



**ACUERDO NÚMERO CERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (056-2021)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 016-2021, "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO**", de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y el señor Erik Rolando González Hernández, en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 016-2021, "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO**", de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y el señor Erik Rolando González Hernández, en su calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 22 de junio de 2021.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA

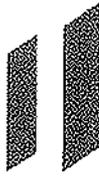




CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 016-2021

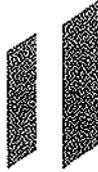
NOSOTROS: HÉCTOR HUGO RUANO SOLIS, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y uno, once mil trescientos veinte, dos mil ciento uno (2431 11320 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Sub Gerente General del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **-ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Acta de toma de Posesión número cero cero veinticuatro guion dos mil veinte (024-2020) de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, libro L dos cuarenta y siete mil setecientos setenta y seis (L2 47776). b) Punto Resolutivo número JD guion seis guion siete guion cero cuatro diagonal dos mil veinte (JD-6-7-04/2020) de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual Junta Directiva de ICTA me nombra como Sub Gerente General del ICTA. c) Resolución número GG guion ciento veintinueve guion dos mil veintiuno (GG-129-2021) de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus





reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil doscientos cincuenta, ochenta y dos mil ciento veintiocho, cero ciento uno (2250 82128 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominársele “**LA CONTRATISTA**”, mi calidad la acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por la Notaria Cindy Stephany Quezada Velásquez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro quinientos tres mil trescientos dieciséis (503316), folio ochocientos dieciocho (818), libro cuatrocientos treinta y cinco (435) de Auxiliares de Comercio, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis (324396), con domicilio fiscal en cuarta (4ª.) calle siete guion setenta y tres (7-73) zona nueve (9), ciudad de Guatemala, lugar que señalamos para recibir citaciones y notificaciones, asimismo,

U. Universales



manifiesto que mi representada es una entidad autorizada para operar como aseguradora en la República de Guatemala, según certificación número cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (41-2021), emitida por el Licenciado Francisco Gabriel Barrios Ceballos, Director Departamento de Registros y Seguridad de la Superintendencia de Bancos de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número cero cinco guion dos mil veintiuno (05-2021) contenida a folios del diecisiete al diecinueve del Libro para actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día ocho (8) de junio dos mil veintiuno (2021) en ocasión del evento denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 02-2021 CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-** publicado en Guatecompras con el NOG catorce millones, seiscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve (14637839) y Resolución número GG guion dos mil veintiuno guion ciento veintisiete (GG-2021-127) de fecha quince de junio del dos mil veintiuno.-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **HÉCTOR HUGO RUANO SOLIS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere contratar el servicio de seguro para

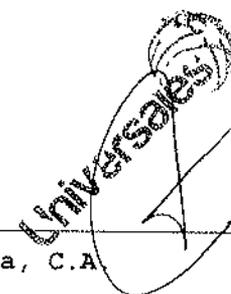




los vehículos al servicio del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es adquirir de **SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA,** la prestación del servicio de seguro para vehículos, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. El servicio deberá ser prestado por "LA CONTRATISTA", con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **HÉCTOR HUGO RUANO SOLIS,** en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **doscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro quetzales exactos (Q.258,174.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,** monto que se desglosa de la siguiente manera:

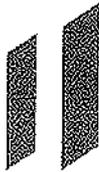
No.	TIPO	PLACAS	MARCA	LINEA	MOD.	VALOR DEL SEGURO (Q.)	Prima total
1	Camión	O-359BBB	Mercedes Benz	----	1987	Q 72,514.31	Q 1,859.03
2	Panel	O-260BBB	Toyota	Hi-Ace	1992	Q 62,498.00	Q 1,602.25
3	Bus	O-205BBR	Toyota	Coaster	1992	Q 125,000.00	Q 3,204.60
4	Microbus	O-859BBJ	Toyota	Hi-Ace	1996	Q 115,511.85	Q 2,961.35
5	Camioneta	P-236DCP	Mitsubishi	Nativa GLS4WD	2006	Q 199,048.80	Q 5,102.97





6	Camioneta	O-701BBB	Hyundai	Matrix GLS	2006	Q 111,037.18	Q 2,846.64
7	Pick up	O-140BBC	Mitsubishi	L200 GLX4WD	2007	Q 162,960.00	Q 4,177.77
8	Pick up	P-958DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 131,888.00	Q 3,381.19
9	Pick up	P-961DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 131,888.00	Q 3,381.19
10	Pick up	P-978DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 138,727.90	Q 3,556.54
11	Pick up	P-979DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 138,727.90	Q 3,556.54
12	Pick up	P-981DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 138,727.90	Q 3,556.54
13	Pick up	P-960DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 138,727.90	Q 3,556.54
14	Pick up	P-982DHF	Ford	Ranger XL	2007	Q 138,727.90	Q 3,556.54
15	Pick up	P-094DHF	Ford	Ranger XL	2007	Q 131,888.00	Q 3,381.19
16	Camioneta	P-785DGX	Toyota	Fortuner	2007	Q 236,177.60	Q 6,054.84
17	Pick up	P-974DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 138,727.90	Q 3,556.54
18	Pick up	P-983DHD	Ford	Ranger XL	2007	Q 131,888.00	Q 3,381.19
19	Pick up	O-851BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2011	Q 153,215.80	Q 3,927.96
20	Pick up	O-860BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 161,517.86	Q 5,529.66
21	Pick up	O-861BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 161,517.86	Q 5,529.66
22	Automovil	O-862BBS	Mazda	2 Hatchback	2014	Q 111,517.86	Q 4,247.82
23	Pick up	O-281BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 153,571.43	Q 5,325.94
24	Pick up	O-282BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 153,571.43	Q 5,325.94
25	Pick up	O-283BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 153,571.43	Q 5,325.94
26	Pick up	O-284BBT	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 153,571.43	Q 5,325.94
27	Automovil	O-287BBT	Toyola	Yaris	2014	Q 121,196.43	Q 4,495.94
28	Motocicleta	M-401DPC	Yamaha	YB 125	2014	Q 9,366.07	Q 1,628.97
29	Pick up	O-863BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 161,517.86	Q 5,529.66
30	Pick up	O-859BBS	Mazda	BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo	2014	Q 161,517.86	Q 5,529.66
31	Pick up	P-212FRR	Toyola	HILUX	2015	Q 218,690.00	Q 6,995.37
32	Pick up	MI-094BBW	Toyota	HILUX	2016	Q 188,362.00	Q 6,217.85
33	Pick up	MI-093BBW	Toyota	HILUX	2016	Q 188,362.00	Q 6,217.85
34	Pick up	MI-089BBW	Toyota	HILUX	2016	Q 188,362.00	Q 6,217.85
35	Pick up	MI-090BBW	Toyota	HILUX	2016	Q 188,362.00	Q 6,217.85
36	Pick up	MI-087BBW	Toyota	HILUX	2016	Q 188,362.00	Q 6,217.85
37	Pick up	MI-088BBW	Toyota	HILUX	2016	Q 188,362.00	Q 6,217.85
38	Pick up	O-950BBT	Toyota	HILUX	2018	Q 172,329.47	Q 5,806.83
39	Pick up	O-947BBT	Toyota	HILUX	2018	Q 172,329.48	Q 5,806.83
40	Camioneta	O-949BBT	Toyota	Fortuner	2018	Q 230,500.00	Q 7,298.14





41	Pick up	O-948BBT	Toyota	HLUX	2016	Q 172,329.46	Q 5,806.83
42	Pick up	O-578BBV	Toyota	HLUX	2019	Q 159,541.07	Q 5,478.98
43	Pick up	O-579BBV	Toyota	HLUX	2019	Q 159,541.07	Q 5,478.98
44	Pick up	O-580BBV	Toyota	HLUX	2019	Q 159,541.07	Q 5,478.98
45	Pick up	O-581BBV	Toyota	HLUX	2019	Q 159,541.07	Q 5,478.98
46	Pick up	O-582BBV	Toyota	HLUX	2019	Q 159,541.07	Q 5,478.98
47	Pick Up	P 764GSM	Toyota	HLUX	2018	Q 218,690.00	Q 6,995.37
48	Pick Up	P115 HCH	Toyota	HLUX	2018	Q 218,690.00	Q 6,995.37
49	Moto	M 141DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
50	Moto	M 142DLZ	Honda	XR150L	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
51	Moto	M 143DLZ	Honda	XR150L	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
52	Moto	M 144DLZ	Honda	XR150L	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
53	Moto	M 145DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
54	Moto	M 146DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
55	Moto	M 147DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
56	Moto	M 148DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
57	Moto	M 149DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
58	Moto	M 150DLZ	Honda	XR150L	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
59	Moto	M 151DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
60	Moto	M 152DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
61	Moto	M 153DLZ	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
62	Moto	M 401DNC	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
63	Moto	M 598DMF	Honda	CGL125TP	2015	Q 13,000.00	Q 1,722.13
64	Camioneta	MI080BBR	Jeep	Patriot	2008	Q 60,000.00	Q 1,538.71
							Q 258,174.00



Univ. Sales



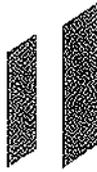
El monto indicado, será pagado, con cargo a la partida presupuestaria 221-11200041-01-00-000-001-0115 Servicios de Dirección y Coordinación Villa Nueva, Fuente treinta y dos (32) del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica en línea, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento. La factura deberán ser remitidas a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Queda entendido entre las partes que el servicio de seguro, tiene las siguientes características y coberturas:

1. TIPO DE PÓLIZA
RAMO DE AUTOMÓVILES
2. LIMITE GEOGRÁFICO
Centroamérica, México.
3. PLAZO
Por 12 meses.

Universales



4. A ASEGURARSE CON COBERTURA TOTAL:

De acuerdo a los vehículos indicados en el anexo I:

4.1 Sección I: Daños propios al vehículo asegurado:

- (a) Vuelcos accidentales y/o colisiones: Garantizar el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales, que sufran los vehículos por colisión o por vuelco del mismo. según suma asegurada declarada en listado adjunto
- (b) Otros Daños: Garantizar el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales que sufran los vehículos descritos por daño de cristales, impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, incendio, rayo, robo o hurto parcial o total del vehículo o de partes del mismo, vientos tempestuosos, motín y huelgas, temblor y/o erupción volcánica, y/o terremoto, rayones, abollones, manchas causadas dolosamente, explosión, daño malicioso, alborotos populares.
- (c) Cobertura de robo parcial (equipo de sonido, radios) valor asegurado hasta Q 10,000.00 y o según se describa en la solicitud de seguro.
- (d) Cobertura de equipo especial (De acuerdo a lo que solicite ICTA) y/o según se describa en la solicitud de seguro.
- (e) Reposición de suma asegurada para todas las coberturas de la póliza
- (f) Deducibles a aplicar según se indica en la propuesta económica.

4.2 Sección II: Responsabilidad Civil (excluyendo ocupantes del vehículo asegurado) Q500,000.00

Cobertura de todas aquellas indemnizaciones que el asegurado deba legalmente a terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que cause a estos un daño directo por los vehículos descritos o sus remolques cuando se encuentren adheridos al mismo.

- a) Pago por daños materiales a propiedad ajena.
- b) Pago por lesiones corporales incluyendo gastos médicos y hospitalarios, hasta un monto de Q 500,000.00, como límite único combinado, por vehículo asegurado.
- c) Pago por muerte accidental
- d) Asesoría Legal
 - 1. Sin límites con abogados de la compañía y/o contratados por el ICTA.
 - 2. Para delitos de lesiones y homicidio culposo, se requiere asistencia en tribunales,



cuerpos de policía, juzgado de asuntos municipales y/o Ministerio Público, en lo que se refiere a:

- Asistencia a la declaración indagatoria.
- Elaboración de acta notarial de arresto domiciliario.
- Gestión de medida sustitutiva de libertad.
- Trámite de devolución del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir y otros documentos en caso que hayan sido consignados.
- Gestión ante el Ministerio Público del expertaje correspondiente.
- Asistencia legal a audiencias de conciliación.
- Elaboración de memoriales de renuncia y desistimiento.
- Elaboración de memorial de devolución de caución económica.
- Clausura y/o Sobreseimiento del caso.
- Caución económica hasta por Q 25,000.00

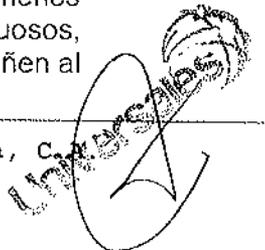
Sección III. Gastos a ocupantes del vehículo asegurado.

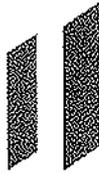
Reembolso de gastos médicos necesarios por lesiones corporales incurridos a consecuencia de un accidente de tránsito a los ocupantes de los vehículos asegurados, así como indemnización en caso de fallecimiento.

- a) Pago de gastos médicos y hospitalarios hasta Q.75,000.00 por ocupante, dos o mas personas hasta Q. 375,000.00 por accidente.
- b) Muerte accidental de ocupantes hasta Q.75,000.00 por ocupante, dos o mas personas hasta Q. 375,000.00 por accidente.
- c) En caso de muerte accidental del piloto del vehiculo asegurado, hasta Q100,000.00 tendra un anticipo funerario del 10%.
- d) Accidentes personales hasta Q.75,000.00 por ocupante, dos o mas personas hasta Q. 375,000.00 por accidente.
- d) Cobertura a pilotos mayores de 18 años sin cobro de prima adicional.

5. RIESGOS A CUBRIR:

- A. Robo del vehículo, componentes del mismo, total o parcial.
- B. Robo de equipo especial adicionado al vehículo o que se encuentre dentro del vehículo.
- C. Daños materiales total o parcial a los vehículos; provocados por vuelcos accidentales, colisiones con otros vehículos, colisiones con objetos explosivos, colisiones de cualquier tipo que dañe el vehículo, explosión del vehículo, motín, huelgas, incendios, alborotos populares, sabotaje, caída de naves aereas o de partes de las mismas, daño malicioso, daños ocasionados por fenómenos naturales, entre otros temblor y/o terremoto, derrumbes, vientos tempestuosos, erupción volcánica, inundaciones, caída de árboles, ramas de árboles que dañen al



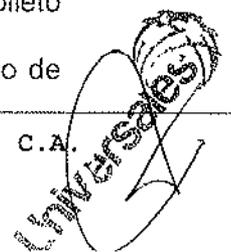


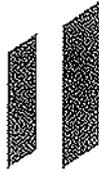
vehículo, daños por impacto de proyectiles de armas de fuego, pérdida del vehículo por siniestro.

- D. Reposición de cristales para vehículos con y sin blindaje.
- E. Responsabilidad civil por daños a la propiedad ajena y lesiones corporales a terceros.
- F. Servicio de grúa o remolque sin límite de kilometraje y eventos para vehículos incluyendo: microbuses, automóviles tipo sedanes, pick up, jeeps, camionetas con o sin blindaje, camiones con o sin blindaje con placas comerciales y/o oficiales y motocicletas.
- G. Cobertura de asistencia vial.
- H. Servicio de cerrajería sin límite.
- I. Asesoría legal sin límite las 24 horas del día, los 365 días del año.
- J. Servicio de salvamento de vehículos en caso de atasco, atorado del vehículo en barranco o cunetas, referente a salvamento de extracción de rescate.
- K. Asistencia en el camino que consiste en cambio de llantas, paso de corriente, dotación de combustible, transporte para los ocupantes del vehículo sin límite de kilometraje, en caso de colisiones o avería mecánica.
- L. Lesiones corporales a terceros y/o a quienes se conduzcan en vehículos de ICTA en el momento del hecho, lo cual deberá incluir pago por gastos médicos hospitalarios, medicinas y otros gastos similares.
- M. Lesiones corporales producidas por proyectil de arma de fuego a ocupantes de cualquiera de los vehículos asegurados.
- N. Responsabilidad civil en caso de muerte, como consecuencia del hecho de tránsito.
- O. Cobertura de conductores de 21 años en adelante.
- P. Responsabilidad civil a terceros por daño causado al remolcar lancha, camper y carretones.
- Q. Instalación de Lo Jack para los vehículos de modelos 2013 en adelante.
- R. Aplicación de cálculo a prorrata para inclusiones o exclusiones de unidades reportadas después del inicio de la vigencia.

6. BENEFICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES, sin cobro de Prima Extra

1. Cobertura de Q.250,000.00 como límite único combinado y en exceso de la cobertura de responsabilidad civil indicada en el inciso 4.2 por lo que la cobertura total se amplía a quedar en Q750,000, para cada uno de los vehículos.
2. Deducible cero cuando el asegurado no sea culpable en un siniestro y el culpable firme el reconocimiento de deuda.
3. Cobertura para conductores mayores de 18 años, sin cobro de prima.
4. El servicio de grúa ordinario es hasta Q.2,000.00, por lo que la cobertura en este caso se amplía a quedar en Q10,000 (tanto para cuando el vehículo sufra un accidente como cuando tenga desperfectos mecánicos). Esta cobertura se amplía a cubrir servicio de rescate y/o salvamento de vehículos en caso de atasco, atoramiento en cunetas o barrancos. (El servicio de grúa o remolque es sin límite de kilometraje y eventos)
5. Rehabilitación automática de valores asegurados para todas las secciones, cualquier y todos los eventos sin límite.
6. Cobertura de asistencia vial y beneficios adicionales de acuerdo a nuestro folleto PLAN COPILOTO para cada vehículo.
7. Reinstalación automática para todas las sumas aseguradas, en caso de pago de

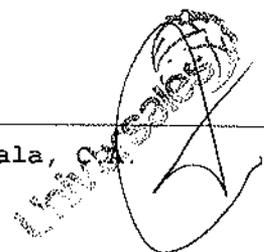




- reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado del vehículo a su valor original.
8. Cobertura de llantas con un sub límite hasta Q 750.00 por evento y un máximo de 15 eventos, sujeto que el daño de la llanta sea a consecuencia de un accidente vial.
 9. Cobertura de chapas con un sub límite de Q500.00 por evento y un máximo de 10 eventos.
 10. Asesoría legal, sin límite con abogados de la compañía.
 11. Bono por buena siniestralidad si la misma se encuentra de 0% a 40%. Se devolverá automáticamente un 10% sobre la prima neta generada aplicable en la renovación.
 12. Se asignará un ajustador exclusivo para la atención de emergencias y autorización de reparaciones (ajuste) para los vehículos que integren la flotilla.
 13. Se ampara carencia de licencia (por no portarla) o expiración de la misma. hasta 90 días después de vencida.
 14. Se ampara estado de ebriedad siempre y cuando sea determinado por un tribunal competente.
 15. Se ampara obligación laboral, obligación por la cual el Asegurado pudiera ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral, relacionado a un accidente de tránsito.
 16. Se ampara incautación, guerra, revolución, riesgos nucleares y terrorismo.
 17. Al momento de reportar una emergencia a nuestra cabina y se aperture reclamo, nuestro sistema automáticamente dará aviso a la persona que esté encargada en el ICTA, para lo cual se necesitará: Nombre completo, número telefónico y dirección electrónica de esta persona.
 18. Se elimina los porcentajes indicados en la tabla de accidentes personales.
 19. Se ampara la cobertura de bolsas de aire por cualquier causa siempre y cuando se declare la misma en la póliza.
 20. Se elimina la exclusión de remolcar y/o arrastrar.
 21. **Atención de emergencias**, contamos con uno de los departamentos más grandes de Guatemala y con expertos en la atención de emergencias las 24 horas del día los 365 días del año. Al momento de un siniestro se deberá de dar aviso a la **CABINA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, línea directa 1789 opción 1 o 911, en donde se contactará a uno de nuestros representantes y/o abogados. Información que debe proporcionar a nuestros representantes; número de póliza, número de placa del vehículo asegurado, dirección y teléfono del lugar donde se encuentra y el tipo de asistencia que necesita.
La atención de emergencias será de acuerdo a lo indicado en el presente cuadro:

a) Tiempo de respuesta en siniestro área departamental ofertado	
Se oferta hasta 1 hora	

b) Tiempo de respuesta en siniestro área metropolitana ofertado	
Se oferta hasta 30 minutos	





22. El pago de reclamaciones por pérdidas parciales no será mayor a 5 días, y de 15 días para pérdidas totales a partir de que la papelería requerida se complete.
23. Inclusión automática de vehículos nuevos.
24. Los valores asegurados expresados en la póliza serán considerados como pactados.
25. Seguros Universales, S.A. se compromete a reportar de forma mensual o como el ICTA lo indique, el reporte de emergencias y la siniestralidad en que se ha incurrido.
26. Seguros Universales, S.A. apoyará los trámites y gastos de tramitador que se puedan generar relacionados con el aseguramiento y pago de reclamaciones.
27. Seguros Universales apoyará y dará seguimiento al ICTA para que los trámites sean cumplidos en el menor tiempo posible.
28. En caso de pérdida total, Seguros Universales, S.A. podrá cancelar directamente al proveedor de automóviles y/o al ICTA, según sea el caso y de mutuo acuerdo. Si el vehículo siniestrado no se encontrara en el mercado para la restitución correspondiente, el mismo podrá ser reemplazado por uno de superiores características.
29. Servicio de cerrajería sin límite.
30. Ampliación de cobertura mientras el vehículo se encuentre conducido fuera de caminos y/o carreteras.
31. Daño a cristales.
32. Arrendamiento y/alquiler de vehículo en caso de robo total hasta por dos mil quinientos quetzales exactos (Q 2,500.00).

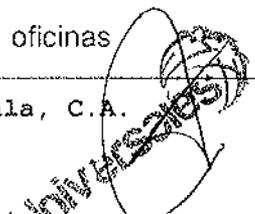
Responsabilidad de SEGUROS UNIVERSALES:

- a) En caso de siniestro por robo del vehículo, componentes del mismo, total o parcial; robo de equipo especial adicionado al vehículo o que se encuentre dentro del vehículo, deberá ser reemplazado en no más de dos meses, con uno de iguales o superiores características (marca, modelo etc.), o el valor de lista indicado del vehículo y sus componentes cuanto este lo integre, siempre y cuando sea autorizado por ICTA, para lo cual en la oferta deberán indicar el procedimiento a seguir.
- b) En caso de siniestro por destrucción o pérdida total del vehículo, deberá ser reemplazado en no más de tres meses, con uno de iguales o superiores características (marca, modelo etc.), o el valor de lista indicado del vehículo y sus componentes cuanto este lo integre siempre y cuando sea autorizado por ICTA para lo cual deberán indicar el procedimiento a seguir.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGUROS UNIVERSALES, S. A.: Por este acto

SEGUROS UNIVERSALES, S. A., se obliga a:

- a. Entregar la póliza del seguro de forma inmediata, a partir del momento en que se notifique la aprobación del presente contrato, la que se verificará en las oficinas





centrales de ICTA, ubicadas en kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva.-----

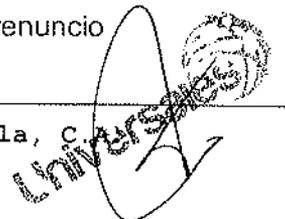
- b. Brindar atención y servicio los trescientos sesenta y cinco (365) días al año, las veinticuatro (24) horas del día, vía telefónica y asistencia personal.
- c. Brindar una breve capacitación e instrucciones del uso del seguro al personal que determine ICTA.

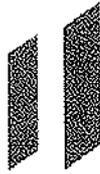
OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOCE MESES contados a partir del ocho de junio de dos mil veintiuno.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de su aprobación, hasta la fecha en que ICTA extienda carta de satisfacción. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU COMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del que elija ICTA. Asimismo **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio





expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme al tribunal que elija ICTA.-----

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.--

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de la póliza, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado



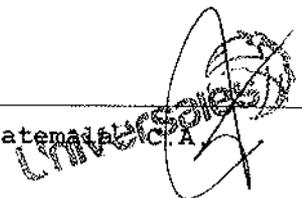
con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

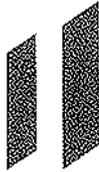
DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE SEGUROS UNIVERSALES, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas

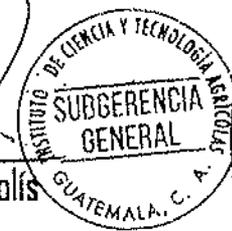


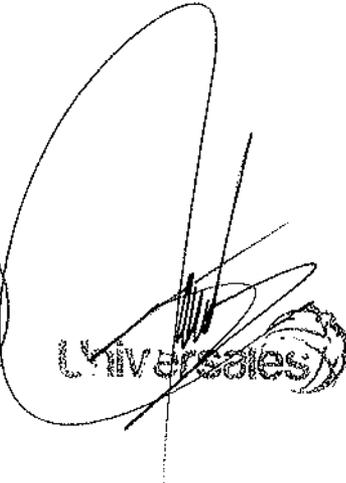


que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS."-----

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. HÉCTOR HUGO RUANO SOLIS Y ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno.


Ing. Agr. Héctor Hugo Ruano Solís
Subgerente General
ICTA




Universales


Universales